



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 851- R-2024
PIURA, 05 de noviembre de 2024**

VISTO

El Expediente N° 000908-0601-24-4, del 18.Set.2024, que presenta la Dra. Ing. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquén- Jefa de la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional de Piura, que sustenta y solicita designar al Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Universidad Nacional de Piura; que contiene Informe N° 062-OTI-UNP-2024, del 16.Set.2024, Oficio N° 0906-DGADM-UNP-2024, del 18.Set.2024, Informe N° 1382-2024-OCAJ-UNP, del 16.Oct.2024, Oficio N° 2942-2024/R-UNP, del 22.Oct.2024; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, que aprobó la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y modificatorias (en adelante, la Ley y su Reglamento), establecen el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 111.3 del artículo 111° del Decreto Legislativo N° 1412, dispone que el Oficial de Seguridad Digital es el rol responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno

7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 851- R-2024
PIURA, 05 de noviembre de 2024**

digital. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, emite el perfil del Oficial de Seguridad Digital en la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020 que creó el Sistema Nacional de Transformación Digital, el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Transformación Digital, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento;

Que, literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, dispone que el Oficial de Seguridad y Confianza Digital, actúa de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprobó el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, para todo efecto, la mención que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión al Oficial de Seguridad Digital debe entenderse como al Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 002-2023- PCM/SGTD se aprobó la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD "Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital" (en adelante, la Directiva), disponiendo en el numeral 3.2 del artículo 3° de la misma resolución que el Oficial de Seguridad y Confianza Digital reporta y depende de la máxima autoridad administrativa;

Que, a través del artículo 5° de la Directiva, que establece el perfil y responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital, que debe cumplir para su designación, el cual está compuesto por tres componentes: (i) Conocimientos, (ii) Formación y (iii) Experiencia Profesional, debiendo los dos (2) últimos componentes contar con la documentación sustentatoria correspondiente, asimismo. el artículo 7 de la Directiva establece sus responsabilidades;

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD "Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital"; dispone que el Titular de la entidad pública, **designa al Oficial de Seguridad y Confianza Digital mediante acto resolutivo;**

Que, mediante Informe N° 062-OTI-UNP-2024, del 16.Set.2024, la Dra. Ing. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquén- Jefa de la Oficina de Tecnología de la Información, se dirige ante el Dr. Jorge Eduardo Garcés Agurto- Director General de Administración de la UNP, para informar que según lo establecido en la **Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM**, señala en el Artículo 3: Disponer que el Oficial de Seguridad de la Información de la entidad, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial, transfiera al Comité de Gobierno Digital de la entidad la documentación generada en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), establecida en la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM", se propone la Asignación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 851- R-2024
PIURA, 05 de noviembre de 2024**

de Oficial de Seguridad al **Ing. Manuel Enrique Requena Saavedra**, quien se encuentra como un Profesional Calificado y con experiencia según su Curriculum Vitae, para ejecutar el cargo en mención, a partir del 01 de noviembre del 2024;

Que, con Oficio N° 0906-DGADM-UNP-2024, del 18.Set.2024, el Dr. CPC Jorge Eduardo Garcés Agurto-Director General de la UNP, alcanza el proyecto de Resolución Rectoral de designación del Sr. Manuel Enrique Requena Saavedra, como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Universidad Nacional de Piura;

Que, a través del Informe N° 1382-2024-OCAJ-UNP, del 16.Oct.2024, se debe declarar **PROCEDENTE**, la designación como **Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Universidad Nacional de Piura**, al **Ing. MANUEL ENRIQUE REQUENA SAAVEDRA**, quién deberá actual de conformidad con lo establecido en el marco legal de seguridad y confianza digital; ello conforme a la propuesta realizada por la Jefa de la Unidad de Tecnologías de la Información de la UNP, en su Informe N° 062-OTI-UNP, que forma parte del expediente;

Que, con Oficio N° 2942-2024/R-UNP, del 22.Oct.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General la emisión de la Resolución Rectoral, respecto a la Designación del Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Universidad Nacional de Piura;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde designar al Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Universidad Nacional de Piura, quien actúa de conformidad con lo establecido en el marco legal de seguridad y confianza digital;

Que, corresponde que el presente acto administrativo se otorgue con eficacia anticipada a partir del 15 de abril de 2024; en virtud a lo dispuesto en el literal 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 851- R-2024
PIURA, 05 de noviembre de 2024

actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con los visados de la Oficina de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - DESIGNAR, a partir del 01 de noviembre de 2024, como **OFICIAL DE SEGURIDAD Y CONFIANZA DIGITAL** de la Universidad Nacional de Piura al señor **MANUEL ENRIQUE REQUENA SAAVEDRA**, (ADMINISTRADOR DEL SISTEMA REGEVA, SISTRADO, CONSOLA GDATA) de la Oficina de Tecnologías de la Información.

ARTICULO 2°. – DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información comunique la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Plataforma Integral de Solicitudes Digitales del Estado Peruano (Plataforma Facilita Perú), para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°. – REMITIR, copia de la presente Resolución al Oficial de Seguridad y Confianza Digital designado para los fines correspondientes y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado peruano (www.gob.pe) y en “Portal Institucional” (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, OTI, OCAJ, ARCHIVO (2)
08 copias / VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)